



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

NÚMERO 2026008648

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

En sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó el expediente relativo a la delegación de la competencia sobre la recogida de residuos a la Diputación de Granada.

ANUNCIO

JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó el expediente relativo a la delegación de la competencia sobre la recogida de residuos a la Diputación de Granada, adoptándose con el voto favorable de la mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 h) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se publica para su general conocimiento.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPEDIENTE NÚM. 436/2025).

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Lentegí delegue en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos establecidos con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conllevará la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- Que la Diputación Provincial de Granada ejerza las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- Que la delegación conferida se realice con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de

la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos deberían ser competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

QUINTA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se deberá atener a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

SEXTA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

SEPTIMA.- El acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el supuesto de que se apruebe.

OCTAVA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Lentegí, a 28 de febrero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.